

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17.3.2009).

Advertidos errores en la Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2009), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Los párrafos segundo y tercero de la columna derecha de la página núm. 69, donde dice:

«Cuarto. Eficacia de la delegación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.»

Deben insertarse a continuación del párrafo segundo del apartado «Tercero» de esta resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2009

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento del Coro de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales, promueve y dirige el desarrollo de acciones para la difusión de la cultura a través de la extensión universitaria potenciando la realización de actividades culturales que impliquen la participación de los miembros de la comunidad universitaria.

En el Título Preliminar de los Estatutos de la Universidad de Málaga se contempla como una de las funciones de la Universidad la difusión del pensamiento crítico, la transformación social y cultural, la cooperación al desarrollo, así como una formación permanente, abierta y plural a través de la extensión universitaria.

En base a estos fines, y de forma singular, es conveniente crear un espacio para el desarrollo de la cultura musical que permita fomentar la tradición coral entre la comunidad universitaria. Un espacio desde el que se pueda difundir el repertorio de la música coral, y que promueva el conocimiento y la práctica musical. También es necesario que nuestra Universidad cuente con un Coro que actúe en los actos institucionales.

Por todo ello, se pretende llevar a cabo actividades de carácter coral organizadas desde el Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales, que serán desarrolladas por el Coro de la Universidad de Málaga. Este Coro estará formado por miembros de la comunidad universitaria, tendrá un carácter no profesional y sin ánimo de lucro.

Todas aquellas cuestiones relativas al funcionamiento del Coro de la Universidad de Málaga tienen que ir recogidas en un Reglamento.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2008, acuerda aprobar el siguiente Reglamento:

CORO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

REGLA MENTO

I. De las funciones

Artículo 1. La actividad del Coro de la Universidad de Málaga tiene como finalidad primordial, el apoyo de la música y el fomento de la tradición coral entre la comunidad universitaria, como una de las actividades culturales previstas en los Estatutos de la Universidad de Málaga.

El Coro de la Universidad de Málaga estará definido por su carácter no profesional y su participación no tendrá afán de lucro.

Artículo 2. El Coro de la Universidad de Málaga fomentará, en la medida de lo posible, la actividad musical, en la consideración de que constituye un aspecto fundamental en la educación y en la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 3. Las actividades del Coro de la Universidad de Málaga, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, serán:

1. La formación y perfeccionamiento de sus componentes tanto en las técnicas corales como en las musicales.
2. Promover la máxima participación de los miembros de la Comunidad Universitaria.
3. Preparar los montajes e interpretaciones de composiciones de música coral mediante conciertos, grabaciones discográficas, etc., en el ámbito universitario y en el extrauniversitario, previa autorización del Vicerrector/a de Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad de Málaga.
4. Mantener contactos, intercambios y colaboraciones con otras agrupaciones similares dentro y fuera de España.

II. De la Organización

Artículo 4. La organización de las actividades del Coro de la Universidad de Málaga estará asignada al Vicerrectorado de Cultura y Relaciones Institucionales.

Artículo 5. Son órganos de dirección del Coro de la Universidad de Málaga los siguientes:

- a) La Comisión Permanente.
- b) El/La Director/a del Coro.
- c) La Junta Técnica.

Artículo 6. La Comisión Permanente será el órgano de representación y de gobierno del Coro de la Universidad.

Estará constituido por:

- a) El/La Vicerrector/a de Cultura y Relaciones Institucionales que preside con voto de calidad.
- b) El/La Director/a de Secretariado de Cultura y Relaciones Institucionales.
- c) Un/a Técnico/a de Actividades Culturales, que actuará como Secretario de la Comisión.
- d) El/La Director/a del Coro.
- e) Un miembro del Coro, elegido por la Junta Técnica.
- f) Un miembro del Coro, elegido por sus componentes.

Los miembros electos de la Comisión Permanente, podrán ser sustituidos, en una sesión completa, por sus respectivos suplentes.

Artículo 7. Es competencia de la Comisión Permanente:

1. Aprobar la memoria anual de actividades, estado de cuentas, y presentar y proponer el presupuesto anual.